NOTA DNCP/DNC/N° 37.869/2016. **Asunción, 05 de Diciembre de 2016**

Señora:
ZUNILDA CAROLINA TORRES
RESPONSABLE U.O.C.
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
GABINETE CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presente:

REF.: EXP. N° 336.821 EN FECHA (30/11/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 320.379

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 24:** Sugerimos adecuarse a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 28 el cual establece que la notificación se dará a conocer dentro de los 5 días calendarios siguientes a la emisión de la Resolución.

2. **Anexo B Punto 27:** Sugerimos a la Convocante aclarar a que hace referencia donde dice: "La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya hecho entrega efectiva de las Pólizas de Seguro", a modo de evitar confusiones en potenciales oferentes.

3. **Anexo B Punto 36:** Sugerimos a la Convocante ajustarse en este Punto, a la Nueva Carta de Invitación Estándar, como asi tambien, en la cláusula 6 del Contrato, estableciendo la vigencia del contrato "Hasta el Cumplimiento total de las obligaciones".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Ludena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP